



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES14-8
(Enero 27 de 2014)**

"Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013"

**LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA
JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 024 de 1997 y en virtud del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No. PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, la Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre el 2 al 5 y del 8 al 12 de julio del año 2013, vía web a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.com, link concursos.

De conformidad con el referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

"1. REQUISITOS

1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- ✓ *Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- ✓ *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*



✓ *Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, y/o convalidado conforme a la ley.*

✓ *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).*

✓ *Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la confirmación por el correspondiente nominador.*

1.2. Requisitos Específicos

✓ Para Magistrado de Sala Administrativa de Consejo Seccional de la Judicatura:

- *Tener título de especialista en ciencias administrativas, económicas o financieras, expedido por Universidad reconocida oficialmente o convalidado conforme a la ley. Esta especialización podrá compensarse con tres (3) años de experiencia en los mismos campos.*

- *Acreditar experiencia específica en áreas administrativas, económicas o financieras, por un lapso no inferior a cinco (5) años y no tener antecedentes disciplinarios.*

✓ Para Magistrado de Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Seccional de la Judicatura:

- *Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años y no tener antecedentes disciplinarios.*

✓ Para Magistrado de Tribunal Administrativo y/o de Tribunal Superior de Distrito Judicial:

- *Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a ocho (8) años.*

✓ Para Juez de categoría Circuito:

- *Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a cuatro (4) años.*

✓ Para Juez de categoría Municipal:

- *Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a dos (2) años.*

La experiencia profesional deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas o en ciencias administrativas, económicas o financieras según sea el caso, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados, o en el ejercicio de la función judicial.

El incumplimiento de uno o varios de los requisitos anteriores, será causal de rechazo."

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes así:

- "3.1. No acreditar la condición de colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.*
- 3.2. No acreditar el título de abogado.*
- 3.3. No acreditar el título de especialista en alguna de las áreas relacionadas en el numeral 2.4.6 de esta convocatoria*
- 3.4. No acreditar el requisito mínimo de experiencia.*
- 3.5. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el diligenciamiento de la inscripción vía WEB; o en su defecto, si se habilita la entrega de documentación física, se acredita mediante la firma del formulario de inscripción.*
- 3.6. Inscripción extemporánea.*
- 3.7. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).*
- 3.8. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos."*

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, esta Sala procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, **no** procede recurso en vía gubernativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden de cédula los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA13-9939, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden de cédula los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión, las cuales aparecen numeradas junto con la identificación de cada aspirante conforme la numeración de las causales antes precisadas.

En mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

Hoja No. 4 Resolución CJRES14-8 de 27 de enero de 2014. "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, a los siguientes ciudadanos:
VER LISTADOS ANEXOS

ARTÍCULO 2°.- INADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de cargos de Funcionarios de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:
VER LISTADOS ANEXOS

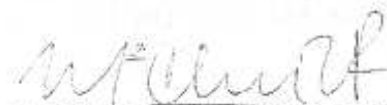
ARTÍCULO 3°.- Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, **NO PROCEDE NINGÚN RECURSO EN VÍA GUBERNATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora (E)

UACJ/MCVR/JCR